

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

**6010** *Aprobación definitiva modificación Ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.*

**Anuncio**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“*Primero.* Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge (Artículo 5.2, “cuota”, resto de Ordenanza no sufre modificación):

«Artículo 5.2: el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:»

Potencia y clase de vehículo	Cuota -Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	18,17
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	49,07
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	105,51
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	129,04
De 20 caballos fiscales en adelante	161,28
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	119,95
De 21 a 50 plazas	170,84
De más de 50 plazas	213,55
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	60,88
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	119,95
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	170,84
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	213,45
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	25,44
De 16 a 25 caballos fiscales	39,98

De más de 25 caballos fiscales	119,95
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	25,44
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	39,98
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	119,95
F) Vehículos:	
Ciclomotores	6,36
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,36
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	10,90
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	21,81
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	43,62
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	87,23

»

*Segundo.* Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuensantademartos.sedelectronica.es>].

*Tercero.* Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Cuarto.* Facultar a Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Fuensanta de Martos, a 29 de Diciembre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA FRANCISCA MOLINA ZAMORA.